

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 60.

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 9 DE 1889.

NÚMERO 600.

SUMARIO.

EDITORIAL.

GOBERNACION.—Decreto en que se aprueba el Pacto de Unión Provisional de los Estados de Centro-América.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se ordena el pago de quinientos pesos á cada uno de los Colegios de 2.^a Enseñanza de la República, para sus bibliotecas.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se concede indulto á los reos de delitos militares y de contrabando.

HACIENDA.—Acuerdo autorizando á los Administradores de Rentas para que apremien á los Agentes Fiscales que se nieguen á tomar posesión de sus destinos.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Coronel C. D. Beyer.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Coronel Don Alfonso Gallardo.—Acuerdo denegando una solicitud del Coronel Don Alfonso Gallardo.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Lorenzo Torres.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don Lorenzo Torres.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Síndico Municipal de Trujillo.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 26 para gastos de la Oficina de Estadística Minera.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 171.90 para el servicio postal.—Acuerdo que ordena á los Gobernadores Políticos la construcción de un parque ó paseo en las cabeceras de Departamento donde no los haya.—Acuerdo aceptando una propuesta presentada por Don Cipriano Velázquez.

GUERRA.—Acuerdo nombrando al Coronel Don Dolores Serrano, Mayor de la plaza de Choluteca.

RESUMEN de los partes de las Administraciones de Rentas y Aguas de la República, en el mes de Octubre de 1889.

AVISOS OFICIALES.

EDITORIAL.

El presente número de esta publicación registra el decreto en que el Señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha dado su aprobación al Pacto ajustado en San Salvador, el 15 de Octubre último, en que se estipulan las Bases preliminares de la Nacionalidad Centro-Americana.

El Señor Presidente y su Gabinete, íntimamente penetrados de la importancia de la unidad nacional, bajo todo aspecto, no han podido menos que aceptar, con decidida voluntad y patriotismo, la obra de los Delegados de las cinco Repúblicas.

En esta obra se nota, á primera vista, el especial cuidado que se ha tenido de no consignar nada que pudiera afectar la dignidad y el decoro de los Estados pactantes, y la exquisita elección de los medios pacíficos adoptados para llegar al desiderátum de tantos años; hoy más espontánea y popular que nunca, por la convicción que se tiene de que la prudencia y la reflexión serán las que presidan á la ejecución del pensamiento.

Las Municipalidades y sus vecindarios han comenzado ya á levantar muy expresivas y entusiastas actas, en las que ofrecen prestar su entera cooperación, á fin de que se lleve á cabo la apetecida Unión de Centro-América. Tenemos, pues, que en esta ocasión, los pueblos creen que es llegada ya la hora de dar un paso en el sentido de volver á formar un solo y grande cuerpo político.

Al decir de un distinguido publicista, Monsieur Guizot, *la fe y el buen sentido son los dos grandes poderes del mundo*; y si nosotros logramos marchar sin desconfianza y por rectos senderos, en el asunto á que venimos aludiendo, podemos augurar, sin temor de un fracaso, que dentro de breve tiempo, veremos realizada, en su totalidad, la obra ya iniciada.

Los medios pacíficos que van á emplearse en la ejecución de la idea, son la mejor garantía de que alcanzaremos la gran conquista proyectada. La unidad italiana no la hicieron, ciertamente, las agitaciones febriles de Mazzini y sus compañeros, sino la prudencia y el buen sentido de Cavour. El agitador y el hombre de Estado no deben confundirse. El primero puede ser un gran apóstol en la obra de la propaganda, pero el segundo tiene el eminente privilegio de realizar; y, en política, el que realiza, lleva la parte más meritoria y más grande.

Con motivo de la mención que acabamos de hacer del eminente estadista y Ministro italiano, vienen en este momento á nuestra mente las palabras que pronunció cerca ya de espirar, relativas á la magna obra que tenía entre manos:—*Esperanza y confianza*—dijo—*iremos al Veneto*: estos eran sus últimos sueños—sueños que pronto se realizaron.

Nosotros, entre tanto, que no estamos moribundos, que estamos llenos de vida y de fuerza para acometer las más generosas empresa de nuestro tiempo, la Unión de los Estados, digamos, pues, con entera decisión y valor: *Esperanza y confianza: IREMOS Á LA NACIONALIDAD.*

GOBERNACION.

Decreto en que se aprueba el Pacto de Unión Provisional de los Estados de Centro-América.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Considerando: que el pacto de Unión provisional de los Estados de Centro-América, celebrado por el tercer Congreso Centro-Americano, en San Salvador, el 15 de Octubre

del corriente año; por la virtual-eficacia que encierra en su conjunto y en sus detalles; por la sinceridad, patriotismo y elevación de miras que han presidido en las sesiones de ese alto Cuerpo; y por la buena fe, cordialidad, sensatez y fraternales sentimientos que caracterizan á los Gobernantes actuales de la América Central; es una base sólida que prepara con seguridad la reconstrucción pacífica y estable de la antigua Patria.

Considerando: que el Representante de Honduras, al suscribir el enunciado Pacto, secundando la aspiración constante del pueblo hondureño, se ha conformado fielmente con las instrucciones, sentimientos y patrióticas tendencias del Gobierno de la República; procediendo así en perfecta armonía, con el espíritu nacional del artículo 1.^o de la Constitución Política del país, que dice así:

Honduras se considera como una sección disgregada de la República de Centro-América. En consecuencia, reconoce como su principal deber y su más urgente necesidad, volver á la unión con las demás secciones de la República disuelta. Para alcanzar este capital objeto, no obsta la presente Constitución, que puede ser reformada ó abofida por el Congreso, para ratificar los pactos, tratados y convenciones que tiendan á dar, ó tengan por resultado la reconstrucción nacional de Centro-América."

Considerando, por último: que la opinión pública, clara y francamente manifiesta la por los pueblos: la prosperidad, progreso, respeto y dignidad de la América Central; así como sus positivos y generales intereses exigen imperiosamente la Unión Nacional, de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.^o—Apruébase, en todas sus partes, el Pacto de Unión Provisional de los Estados de Centro-América, celebrado en San Salvador, por el tercer Congreso Centro-Americano, el 15 de Octubre del presente año.

Art. 2.^o—Dese cuenta con este Decreto y Pacto enunciado, al Soberano Congreso, en su próxima reunión, recomendándole, muy encarecidamente, su aprobación; y,

Art. 3.^o—Póngase en conocimiento de los demás Gobiernos de Centro-América, lo más pronto posible.

Dado en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

LUIS BOGRÁN.

2

REPÚBLICA DE HONDURAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. GÓMEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

FRANCISCO PLANAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra,

CARLOS F. ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública,

RAFAEL ALVARADO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se ordena el pago de quinientos pesos á cada uno de los Colegios de 2.^a Enseñanza de la República, para sus bibliotecas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 de 1889.

Habiéndose aprobado hoy, el Pacto de Unión Nacional, celebrado en San Salvador, el 15 del mes próximo pasado por el tercer Congreso Centro-Américo; y deseando el Gobierno vincular el recuerdo de esta fecha, de grata memoria, con un acto administrativo que tienda al progreso intelectual del País,

ACUERDA:

1.^o Que de los fondos de Instrucción Pública, se proporcione la suma de quinientos pesos á cada uno de los Colegios de 2.^a enseñanza, establecidos en la República, para la formación ó ensanche de las Bibliotecas de los enunciados planteles de enseñanza; y

2.^o Que la Dirección General de Rentas cumplimente el presente acuerdo, entregando la suma referida á los respectivos Directores, según que la vayan reclamando, y traten de invertirla formalmente en el objeto indicado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se concede indulto á los reos de delitos militares y de contrabando.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 de 1889.

Considerando: que el Pacto de Unión Nacional, celebrado por el tercer Congreso Centro-Américo, en San Salvador, el 15 de Octubre del corriente año, constituye un acontecimiento altamente digno de celebrarse con manifestaciones de magnanimidad.

Considerando: que el suceso enunciado da oportuna ocasión para que el Poder Ejecutivo ejerza la facultad extraordinaria de que se halla investido para otorgar gracia á los delinquentes; siquiera sea á los autores de delitos que, si afectan el orden público y los intereses del Estado, es de una manera lejana.

Por tanto: hoy que el Gobierno de la República ha decretado la aprobación de aquel Pacto, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Remítase á los autores de delitos meramente militares y á los del de contrabando y defraudación fiscal, cometidos hasta esta fecha, inclusive, la pena que se les hubiere impuesto, que merecieron si aun se les estuviere juzgando.

2.^o—En consecuencia, los autores de los delitos referidos que estuvieren cumpliendo su condena, deberán ser puestos en libertad inmediatamente, lo mismo que los que se están juzgando y estuvieren en la cárcel mediante auto de prisión; debiendo sobreseerse en todos los procesos pendientes.

3.^o—No se incoará proceso alguno contra los que hubieren cometido los delitos en referencia, hasta la fecha indicada; y

4.^o—Los autores del delito de contrabando y defraudación, no tendrán derecho á que se les restituyan los objetos ó especies que se les hubieren decomisado mediante sentencia firme; pero aquellos cuyo proceso estuviere en curso, tendrán derecho á la restitución de los objetos ó especies que no fuéren artículos estancados, ó del valor por que se hubieren vendido, si, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hubieren enajenado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo autorizando á los Administradores de Rentas para que apremien á los Agentes Fiscales que se nieguen á tomar posesión de sus destinos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Autorizar á los Administradores de Rentas, para que apremien á los Agentes Fiscales que se nieguen á tomar posesión de sus destinos, ó á rendir la fianza correspondiente, en el término que prudencialmente les señalen, con multas de diez á veinticinco pesos, hasta obtener el otorgamiento de la caución, ó la toma de posesión respectiva; y

2.^o—Los Administradores de Rentas harán efectivas las multas que impongan, gubernativa y económicamente, debiendo ingresar su producto en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 21 de 1889.

No estimando suficientes los motivos en que se apoya Don Francisco Fonseca para renunciar la Contaduría de la Administración de

Rentas del Departamento de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no ha lugar.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Coronel C. D. Beyer.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Coronel C. D. Beyer, Comandante del Cuerpo de Gendarmes, pidiendo que se le mande satisfacer la suma de ciento veinticinco pesos (\$ 125), á que asciende la diferencia entre el sueldo que se le ha estado pagando hasta el mes próximo pasado, (ciento veinticinco pesos) y el que debiera pagársele como primer Comandante del referido Cuerpo, (ciento cincuenta) el Gobierno

ACUERDA:

1.^o—Que la Dirección General de Rentas pague al Coronel Beyer, en dinero efectivo, la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75) que constituyen tres meses de diferencia á razón de veinticinco pesos cada uno; y

2.^o—Que desde el 1.^o del presente mes, se le satisfaga al Coronel Beyer, el sueldo señalado al primer Comandante, ó sean ciento cincuenta pesos (\$ 150).—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Coronel Don Alfonso Gallardo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1889.

Tomada en consideración la solicitud que el Señor Coronel Don Alfonso Gallardo, ex-Receptor de Rentas del puerto menor de Tela, ha elevado al Gobierno, á fin de que se le declare exento de la responsabilidad que, con valor de ciento setenta pesos, le dedujo el Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, al examinar sus cuentas.

Visto el informe emitido por el propio Administrador, del cual aparece que la expresada suma se perdió en el río "Lean," por habersele ahogado la baliya al correo que la conducía á la Administración del Departamento indicado; y considerando: que, en casos fortuitos como el presente, no deben ser responsables los agentes fiscales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo denegando una solicitud del Coronel Don Alfonso Gallardo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 30 de 1889.

Vista la solicitud en que el Coronel Don Alfonso Gallardo pide que se le manden pagar íntegros los sueldos que devengó, durante el tiempo que desempeñaba los cargos de Comandante Local y Guarda del puerto menor de Tela; el Presidente

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Lorenzo Torres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 30 de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Lorenzo Torres, pidiendo se le permita exportar, á la República de El Salvador, cuarenta quintales de tabaco en rama, pagando los derechos respectivos el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don Lorenzo Torres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 30 de 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

Permitir al Señor Don Lorenzo Torres la exportación, á la República de El Salvador, de seis quintales de tabaco en rama, previo el pago de los derechos correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Síndico Municipal de Trujillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 31 de 1889.

Vista la solicitud del Síndico Municipal de Trujillo, en que pide la introducción, libre de derechos, de algunos materiales, como cal, madera, zinc, &c., destinados á la conclusión del edificio que el Ayuntamiento de aquel puerto está levantando para servicio de las escuelas de niñas; el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 26 para gastos de la Oficina de Estadística Minera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 29 de Octubre de 1889.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del de Estadística Minera, Doctor Reinhold Fritzgartner, la suma de *veinte y seis pesos*, valor de la hechura de una mesa, un estante, veinte y seis gavetas y doscientos cajoncitos, para el servicio de aquella oficina.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 171,90 para el servicio postal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 5 de Noviembre de 1889.

Adendándose al Agente Postal de Panamá, por razón de los gastos ocasionados en el transporte de la correspondencia de esta República, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, la suma de *ciento setenta y un pesos, noventa centavos*,

El Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague el giro que, por esta cantidad, ha aceptado para el 7 del presente, el Director General de Correos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena á los Gobernadores Políticos la construcción de un parque ó paseo en las cabeceras de Departamento donde no los haya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 5 de 1889.

Considerando: que el Pacto de Unión Nacional, firmado en la ciudad de San Salvador por los Delegados de la Dieta Centro-Americana, el 15 de Octubre del corriente año, es un acontecimiento que debe marcar una época que lo perpetúe.

Considerando: que para conmemorar tan fausto suceso es conveniente erigir algunas obras de utilidad y ornato; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que los Gobernadores Políticos construyan, á expensas del Tesoro Nacional, un parque ó paseo, en las cabeceras de departamento donde no los haya.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo aceptando una propuesta presentada por Don Cipriano Velázquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 6 de 1889.

Con vista de la solicitud en que Don Cipriano Velázquez, propone se le compren ciento una y media docenas palas, parte con sus respectivos mangos y parte sin ellos, á razón de diez pesos docena; y, considerando: que es conveniente adquirir dichos utensilios para emplearlos en los trabajos que el Gobierno tiene emprendidos; el Presidente

ACUERDA:

Aceptar la propuesta relacionada, ordenando que, por la Dirección General de Rentas, se efectúe el pago de aquellos materiales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo nombrando al Coronel Don Dolores Serrano, Mayor de la plaza de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Noviembre 2 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Don Dolores Serrano, Mayor de la plaza de Choluteca, en reposición del Coronel Don Eusebio-Catocho que ha pasado á prestar sus servicios al puerto de Amapala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber á las personas que tienen pendientes en este Ministerio solicitudes sobre concesiones minerales, que: si dentro del término de un mes, contado desde hoy, no hubiesen rendido la garantía exigida por la ley, se tendrán por abandonadas aquellas peticiones; y, en consecuencia, el Gobierno admitirá denuncios de las zonas minerales que se hallen en aquel caso.

Tegucigalpa, 31 de Octubre de 1889.

JULIO CÉSAR DURÓN.

Aviso á los tenedores del Cupón número 11.

El 15 de los corrientes, de las 9 á las 11 a. m., se abrirá el cambio del cupón número 11 de la deuda convertida por Billetes del Tesoro, en esta Dirección General de Rentas. Se fija el 15 de Diciembre para término del cambio.

El tenedor que después del término indicado, solitare el cambio del expresado cupón número 11, no será atendido, á menos que medie resolución especial del Gobierno.

Para inteligencia del interesado, se hace presente, que sólo la Dirección General de Rentas efectuará la conversión de este número y siguientes.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1889.

ROQUE J. MUÑOZ.

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República en el mes de Octubre de 1889.

INGRESOS.

EGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.		Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y presidio		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.		
Amapala.....	43.518	37½	6.295	18	1.516	00	51.320	55½	08	92	288	75	2.265	18	1.516	00	1.208	25	41.882	45½	51.320	55½	
Puerto Cortés.....	17.539	91	3.276	32	1.367	62½	22.183	85½	78	77	327	50	3.276	32	1.367	62½	786	69	16.346	95	22.183	85½	
Colón.....	11.053	61½	1.883	96	1.806	00	14.692	57½	281	83	104	00	1.883	96	1.806	00	1.085	00	9.532	78½	14.692	57½	
Las Islas.....	8.781	18½	989	25	1.899	00	6.119	43½	191	35	182	12½	930	25	1.399	00	532	81½	2.874	89½	6.119	43½	
Teguigalpa.....	20.356	42½	12	00	1.957	16	22.325	58½	1.562	00	1.033	04½	12	00	1.957	16	270	75	16.884	63	22.325	58½	
Santa Bárbara.....	7.245	22½	3.307	83	10.550	55½	508	38½	235	75	3.307	88	680	03½	5.813	06	10.550	55½	
Comayagua.....	4.197	01	2.217	97	6.414	98	402	31½	285	52	2.217	97	435	34½	3.073	88½	6.414	98	
La Paz.....	2.807	75	1.387	50	4.146	25	210	02½	87	93½	1.337	50	254	51½	2.254	68½	4.146	25	
Copán.....	8.400	57½	2.112	08	10.512	65½	501	30	807	09½	2.080	33	262	62½	6.800	80½	10.512	65½	
Gracias.....	3.279	00½	1.311	75	4.590	75½	259	31½	106	00	1.311	75	455	15½	2.458	53½	4.590	75½	
Choluteca.....	8.713	79½	2.389	08	11.062	87½	605	95½	379	43½	2.389	08	742	71½	6.985	68½	11.062	87½	
El Paraíso.....	8.951	27½	1.257	16½	10.208	44½	451	11½	298	95	1.257	16½	169	37½	8.031	83½	10.208	44½	
Yoro.....	3.730	28½	1.316	04½	5.046	28½	237	89½	230	68½	1.316	04½	322	10½	5.046	28½	5.046	28½	
Intibucá.....	3.892	39½	1.053	25	4.945	64½	180	71½	166	50	1.053	25	210	50½	3.334	67½	4.945	64½	
Olancho.....	6.681	12½	1.354	50	8.035	62½	533	97½	205	31½	1.354	50	252	18½	5.689	65½	8.035	62½	
Suma.....	154.145	89½	12.350	71	25.051	45½	192.154	06½	5.703	95½	5.338	60½	12.350	71	25.619	70½	7.770	00½	134.965	52½	192.154	06½	

DISTRIBUCION DEL SALDO.

CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.		Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Billetes de Banco.		Numerario.		TOTAL.	
Amapala.....	506	04	901	00	645	00	39.779	61½	41.832	45½	7.100	35	20.128	26	11.750	00	2.847	00	0	84½	41.832	45½
Puerto Cortés.....	297	72	829	00	541	25	14.678	08	16.346	95	2.534	64	7.467	43	2.925	00	398	00	3.021	88	16.346	95
Colón.....	1.009	38½	1.182	50	622	50	6.768	40½	9.532	78½	282	19	1.425	00	5.555	00	2.320	59½	9.532	78½
Las Islas.....	366	50½	959	00	440	00	1.089	39	2.874	89½	423	80	2.451	00	0	09½	2.874	89½
Teguigalpa.....	4.422	35½	2.023	83	10.438	44½	16.884	63	12.560	87½	4.323	75½	16.884	63
Santa Bárbara.....	1.858	26½	2.193	66	1.073	50	687	63½	5.813	06	3.194	18	400	00	285	00	1.933	00	0	88	5.813	06
Comayagua.....	923	29	1.345	66	865	00	3.073	83½	1.881	25	1.097	17½	95	40½	3.073	83½
La Paz.....	342	92½	842	00	545	50	324	25½	2.254	68½	729	75	34	02½	311	00	1.179	90½	2.254	68½
Copán.....	1.380	82½	1.403	00	796	37½	3.280	60½	6.860	80½	1.259	50	73	23½	260	00	380	00	4.888	00½	6.860	80½
Gracias.....	574	05	570	00	712	25	602	23½	2.458	53½	612	76½	26	21½	776	00	1.043	55½	2.458	53½
Choluteca.....	2.539	03	1.406	00	847	68½	2.193	92½	6.985	68½	1.421	85	395	00	929	00	4.239	63½	6.985	68½
El Paraíso.....	1.561	07½	983	50	380	37½	5.106	89½	8.031	83½	2.125	00	2.386	30	3.320	00	200	53½	8.031	83½
Yoro.....	1.030	13½	771	00	523	75	610	15½	2.940	04½	861	76½	75	00	66	00	1.937	27½	2.940	04½
Intibucá.....	605	80½	599	00	461	25	1.668	55½	3.334	67½	572	00	21	15½	575	00	1.664	00	502	52½	3.334	67½
Olancho.....	1.833	52½	690	00	672	28½	2.493	84½	5.689	65½	1.884	59	1.900	00	270	00	1.835	06½	5.689	65½
Suma.....	19.471	55½	16.699	15	14.731	67	89.722	13½	184.965	52½	35.300	54½	34.677	74½	17.090	00	20.900	00	25.391	22½	184.965	52½

NOTA.—La Administración de Comayagua, en este mes, no produjo lo suficiente para atender á todas sus erogaciones; y, antes bien, tuvo un déficit de \$ 60.11½.

Teguigalpa, Octubre 31 de 1889.—Alejo S. Lara h., Secretario.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Teguigalpa.—V.º B.º—Roque J. Muñoz.